Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.682.025 de Paipa-Boyacá, en calidad de Gerente (E), de conformidad con la Resolución N°381 del 01 de abril de 2024, por parte de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C, obrando en nombre y Gerente (E), de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUZ ALEIDA ROJAS CORREA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 52341926**, en su calidad de Representante Legal de la firma **IMQUIRURGICOS SAS "IMQ"** con **NIT N° 900.820.009-9,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: **"(…)** *Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. De este modo, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[2], refiere que la Subgerencia Corporativa, tiene a su cargo, entre otras: "(…) 2. Liderar la administración de los recursos administrativos, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente. (…) 3. Formular políticas para el desarrollo de estrategias para el uso eficiente de los recursos de la Subred. (…) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)". Con base en lo anterior, el artículo 14 del Acuerdo 15 de 2017[3] dispone que, entre otras, son funciones de la Dirección de Servicios Hospitalarios, las siguientes: "(…) 1. Liderar el proceso de planeación de los servicios Hospitalarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del modelo de atención integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…) 5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de Salud, en el marco del modelo de atención integral en Salud. (…) 11. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.
[3] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y hacer uso eficiente de los mismos. (…) 12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)". La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado
42151600 81111800	PRESTAR EL SERVICIO A DEMANDA A ALQUILER CON SOPORTE TÉCNICO – ASISTENCIAL DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PAR...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	200.000.000 COP

Occidente tiene a su cargo 40 unidades prestadoras de servicios de salud (USS) de las cuales 1 corresponde a Alta Complejidad, 5 a Mediana complejidad y 34 de Baja Complejidad, que se encuentran ubicadas en las localidades de Fontibón, Bosa, Kennedy y Puente Aranda. Dado que la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., comprende brindar servicios de salud con altos estándares de calidad, y teniendo en cuenta la demanda de la realización de procedimientos complejos, se requiere la contratación de alquiler de los equipos biomédicos descritos en las especificaciones técnicas de esta solicitud, para los servicios quirúrgicos de la Subred. Dichos equipos ayudaran a garantizar la prestación continua del servicio público de salud, en el marco de la integralidad de la atención, por lo que se requiere asegurar el suministro, a demanda de alquiler con el soporte técnico - asistencial de equipos biomédicos utilizado por las especialidades quirúrgicas que lo requieran en procedimientos quirúrgicos que se realizan en la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente E.S.E. y en consideración a que, es la Dirección de Servicios Hospitalarios la responsable de la atención brindada en las Unidades de Servicio que hacen parte de esta Subred. En ese sentido y siempre que, esta entidad tiene habilitados los servicios de Neurocirugía, cirugía de Columna, Maxilofacial, Artroscopia, Traumatología y Ortopedia, enfocados en el mejoramiento o la complementación de la capacidad fisiológica y física del paciente incluyendo sus lesiones, enfermedades congénitas y del desarrollo, lesiones degenerativas (artrosis), infecciones y lesiones tumorales, debe garantizar el ininterrumpido suministro de los insumos requeridos para el tratamiento, rehabilitación y prevención de lesiones y enfermedades del cuerpo humano que le impidan a una persona moverse, trabajar y ser activas. Esto con el fin de evitar lesiones en todas las patologías asociadas que lo requieran para cumplir con los estándares actuales de seguridad del paciente, garantizando a los usuarios una atención oportuna y con calidad; avalando que cada especialidad pueda atender la demanda de pacientes que requieran intervención quirúrgica en cada una de las unidades de prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a fin de garantizar la eficaz y eficiente ejecución de los procesos. Finalmente, es importante resaltar que, acorde con la necesidad descrita, la contratación requerida, se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, así:

.

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado
42151600 81111800	PRESTAR EL SERVICIO A DEMANDA A ALQUILER CON SOPORTE TÉCNICO – ASISTENCIAL DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PAR...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	200.000.000 COP

7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.1 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N°IC-033-2024,** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación). **9)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **10)** Que para el día 05 de marzo de 2024, mediante Contratación Directa **N°IC-033-2024**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A DEMANDA DE ALQUILER CON EL SOPORTE TÉCNICO - ASISTENCIAL DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES QUIRURGICAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." 11)** Que, el día 11 de marzo de 2024, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa **N° IC-033-2024**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas **LA INSTRUMENTADORA S.A.S., MEDIREX BIC SAS., IMQUIRURGICOS S.A.S**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Experiencia, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **IMQUIRURGICOS SAS "IMQ",** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa **N°IC-033-2024,** de fecha 05 de abril de 2024. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DEMANDA DE ALQUILER CON EL SOPORTE TÉCNICO – ASISTENCIAL DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS**

DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.” <u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: DESCRIPCION. Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	REF. ARTICULO	CANTIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
2	EQUIPO MONITOREO DE 32 CANALES, CON PROTOCOLO PROXIMIDAD DE NERVIO	EQUIPO MONITOREO DE 32 CANALES, CON PROTOCOLO PROXIMIDAD DE NERVIO, INCLUYE CÁNULA DE ASPIRACIÓN Y DISECTORES FLEXIBLES PARA TUMORES CEREBRALES SUPRATENTORIALES EN ÁREAS ELOCUENTES CAPACITACIÓN SOMATOSENSORIAL Y ESTIMULACIÓN CORTICAL MOTORA DIRECTA, ELECTROENCEFALOGRAFÍA INTRA OPERATORIA, ELECTROCORTICOGRAFÍA, POTENCIALES EVOCADOS MOTORES DE 4 MIEMBROS CON ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA SOMATOSENSORIALES DE NERVIOS TIBIALES Y MEDIANOS Y ELECTROMIOGRAFIA LIBRE Y/O POTENCIALES EVOCADOS VISUALES O AUDITIVOS. ASISTIDO POR MEDICO FISIATRA.	1	UN	6.000.000		6.000.000
5	SET DE MONITOREO DE NERVIO LARÍNGEO INCLUYE ELECTRODOS	SET DE MONITOREO DE NERVIO LARÍNGEO INCLUYE ELECTRODOS, ESTIMULADORES BIOPOLARES, MONOPOLARES, GANCHO FLEXIBLE Y SOPORTE TECNICO ESPECIALIZADO	1	UN	4.500.000		4.500.000
7	BISTURÍ ULTRASÓNICO	BISTURÍ ULTRASÓNICO, INCLUYE INSUMOS, SOPORTE TÉCNICO Y TRANSPORTE.	1	UN	2.970.000	564.300	3.534.300
8	NEURONAVEGADOR CON FUSIÓN DE IMÁGENES	NEURONAVEGADOR CON FUSIÓN DE IMÁGENES, RECONOCIMIENTO FACIAL Y ELECTROMAGNÉTICO. INCLUYE INSUMOS Y SOPORTE TÉCNICO.	1	UN	4.000.000	760.000	4.760.000
11	DOPPLER TRANSCRANEAL DIGITAL CON M-MODE	DOPPLER TRANSCRANEAL DIGITAL CON M-MODE PANTALLA DINÁMICA DE HASTA 8 ESPECTROS, ALTA RESOLUCIÓN CON 64 PUERTAS/PROFUNDIDAD CON SONDA PARA HALLAZGO DEL VASO SANGUÍNEO. MEMORIA INTERNA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS.	1	UN	350.000	66.500	416.500
12	EQUIPO DOPPLER INTRA OPERATORIO CON ESPECTRO-	EQUIPO DOPPLER INTRA OPERATORIO CON ESPECTRO-GRAMA PARA EVITAR LESIONES VASCULARES EN EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍA NEURO QUIRÚRGICA. INCLUYE SOPORTE TÉCNICO.	1	UN	3.300.000	627.000	3.927.000
16	ALQUILER EQUIPO DE ESTEREOTAXIA ISOCENTRICO	ALQUILER EQUIPO DE ESTEREOTAXIA ISOCENTRICO SOFTWARE DE PLANEACIÓN AVANZADA Y TPS.	1	UN	4.620.000	877.800	5.497.800
20	ALQUILER EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA	ALQUILER EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA CON ELECTRODOS CEREBRALES	1	UN	4.000.000	760.000	4.760.000
21	ENDOSCOPIO DE COLUMNA CON TECNICA TRASFORAMINAL E INTERLAMINAR CON LENTE DE 30 Y 25 GRADOS, PINZA DE RADIOFRECUENCIA, GUIAS PARA ABORDAJE MINIMAMENTE INVASIVO	ENDOSCOPIO DE COLUMNA CON TECNICA TRASFORAMINAL E INTERLAMINAR CON LENTE DE 30 Y 25 GRADOS, PINZA DE RADIOFRECUENCIA, GUIAS PARA ABORDAJE MINIMAMENTE INVASIVO	1	UN	9.000.000	1.710.000	10.710.000

PARAGRAFO PRIMERO: Tener en cuenta que la entidad realiza una estimación aproximada y no fijas de las cantidades que se requieren para el presente objeto, así mismo el pago será por proceso previamente revisado. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DE PESOS ($44.105.600) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0367 del 25 de enero de 2024**, Código Presupuestal: **4212020200701,** Rubro: **ARRENDAMIENTOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Entregar los equipos solicitados con todos los accesorios necesarios para el normal funcionamiento dentro de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la solicitud en la sede designada y/o seis (6) horas en caso de cirugía de urgencia, teniendo disponibilidad de personal y equipos las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana. **2)** Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo, anexar la carpeta con la trazabilidad de las intervenciones, tanto preventivas como correctivas y su respectiva hoja de vida. **3)** Entregar hoja de vida del talento humano encargado de prestar el servicio de mantenimiento de los equipos amparados en el presente proceso. **4)** Entregar protocolo de mantenimiento preventivo de los equipos. **5)** Entregar protocolo de limpieza y desinfección de los equipos. **6)** Entregar manual de usuario en español o con traducción oficial a castellano en formato digital. **7)** Entregar copia del registro sanitario y/o permiso de comercialización emitido por el INVIMA (según corresponda), vigente. **8)** Entregar certificado de calibración vigente (no mayor a un año). **9)** Elaborar el reporte de servicio técnico numerado de cada uno de los equipos a los que se les realizará mantenimiento preventivo y/o correctivo, el cual debe estar diligenciado en todos sus campos, sin enmendaduras ni tachones.

Este reporte debe llevar datos del equipo completos como los son nombre de equipo, marca, modelo, serie, así como el número de cédula, nombre legible, cargo y firma del funcionario quien recibe a satisfacción. De este reporte se anexará una copia en la hoja de vida de los equipos. **10)** Diligenciar en cada visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo el campo "historial de la hoja de vida el mantenimiento". **11)** Los equipos a ofertar no deben tener una fecha de fabricación superior a cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente proceso. **12)** Entregar los equipos que se encuentren con alertas sanitarias vigentes, si los equipos se encuentran en la Subred se compromete a resarcir dicha alerta. Dado el caso de no poder dar trámite a la alerta sanitaria, deberá cambiar el equipo en los plazos establecidos. **13)** Entregar equipos biomédicos en buen estado y óptimas condiciones de funcionamiento de acuerdo al cronograma. **14)** Cumplir con los tiempos establecidos para el suministro de los equipos biomédicos. **15)** Para los insumos que requieran apoyo tecnológico, el acuerdo de voluntades referido al préstamo de uso "COMODATO" será regulado sus condiciones en una cláusula del contrato de suministro, por tanto, no se celebrarán acuerdos diferentes a lo estipulado en el contrato adjudicado. Así mismo el plazo del préstamo de uso será el del término del contrato y de existir insumos disponibles en el almacén de la Subred, el proveedor garantizará el apoyo tecnológico hasta agotar existencia del insumo. **16)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir equipos biomédicos en alquiler con las mismas características y especificaciones, para ello se realizará el requerimiento por escrito al oferente, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno. **17)** Ofertar equipos que cuenten con tecnologías de bajo consumo de energía y agua. **18)** Ofertar tecnologías libres de sustancias químicas como mercurio, plomo, entre otras. **19)** Ofertar equipos que para funcionamiento utilice baterías recargables con el fin de garantizar una mejor generación de residuos y mayor durabilidad, cuando esto aplique. **20)** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E **21)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **22)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **23)** La cotización presentada por el proponente hace parte integral del presente proceso. **24)** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la implementación del sistema integrado de gestión y sistema único de acreditación. Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **9)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **10)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles **11)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de

la debida diligencia organizacional en DDHH. **12)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **5. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **DIRECTORA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el

cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0367 del 25 de enero de 2024**, **2)** Invitación Directa **N°IC-033-2024**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la

condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** imquirurgicos@gmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II